

En esta ciudad de Tequila, Jalisco; y siendo el día 02 del mes de enero del año dos mil dieciséis, comparecieron por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEQUILA JALISCO**, el cual se encuentra representado en este acto por conducto de su Director General **DR. ERNESTO ROSALES CASTAÑEDA**, a quien en lo sucesivo se les denominará en su conjunto indistintamente como "EL CLIENTE", y por otra parte el despacho "**MORA SÁNCHEZ Y ASOCIADOS S.C.**" representado en este acto por el Licenciado en Derecho, **LUIS ENRIQUE MORA SÁNCHEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROFESIONISTA", en tanto que, a los comparecientes en conjunto se les denominará como "LAS PARTES" quienes en este acto formalizan un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL CLIENTE":

1.- Que la Institución que comparece a la celebración de este contrato, se encuentra constituida con arreglo a las leyes mexicanas.

2.- Que el objeto de la declarante se encuentra íntimamente relacionado con la educación superior.

3.- Que para llevar a cabo el desarrollo del objeto social del instituto declarante, requieren la asesoría y representación legal de un Licenciado en Derecho, es por eso que están interesados en contratar al PROFESIONISTA, de acuerdo a lo mencionado en este contrato.

4.- Que la Institución tiene su domicilio en la calle Dr. Joel Magallanes numero 501 Colonia Lomas del Paraíso CP. 46400 en el Municipio de Tequila Jalisco.

II.- Declara en lo particular el Director General el DR. ERNESTO ROSALES CASTAÑEDA.

1.- Que el cargo de Director General no le ha sido revocado en forma alguna, por lo cual, tiene la representación legal, con facultades generales para Actos de Administración de "EL CLIENTE", por lo cual se encuentra plenamente facultado para celebrar este contrato y obligar a su representada en los términos que enseguida se establecen.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Luis Enrique Mora Sánchez'.

III.- Declara "EL PROFESIONISTA":

1.- Que es Abogado, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara, y que se encuentra plenamente autorizado para ejercer la profesión.

2.- Que le ha manifestado "EL CLIENTE" su interés en que lleve a cabo la prestación de sus servicios profesionales, en los términos y condiciones que enseguida se establecen.

3.- Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentación por parte del Instituto así como el pago de honorarios por los servicios prestados el ubicado en la calle 12 de diciembre número 617, Colonia Chapalita en el Municipio de Zapopan Jalisco C.P. 45040.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- DE LA DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "EL CLIENTE" sus servicios profesionales en los siguientes rubros:

A.- La elaboración de todo tipo de contratos que se requieran, para cualquier relación laboral, comercial o de servicios.

B.- La elaboración de denuncias de carácter penal.

C.- Asesoría ilimitada en materia laboral, civil, mercantil y administrativo.

D.- Intervención en negociaciones de contratación de nuevos empleados.

E.- Defensa del instituto, en cualquier demanda de carácter laboral, civil, mercantil y administrativo, que se promueva en contra del mismo, o de sus directivos siempre y cuando la demanda que en contra de sus directivos, tenga como hecho motivador, el desempeño del puesto dentro de la institución y con motivo de su participación en el Instituto.

F.- Atender ante las autoridades laborales cualquier cita administrativa.

G.- Asesoría ilimitada en materia de valoración y prevención de riesgos en materia laboral.

SEGUNDA.- DEL INICIO PARTICULAR DE LOS SERVICIOS.-

Para que el PROFESIONISTA esté en posibilidad de iniciar la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este documento bajo incisos A al G, respecto de un hecho determinado, EL CLIENTE solicitará a "EL PROFESIONISTA" su intervención.

La solicitud en comento, la realizará EL CLIENTE

debiendo realizar la misma, a la brevedad posible de que sea sabedor de la necesidad de la intervención del PROFESIONISTA, en el entendido que los términos legales son fatales y la demora en el aviso puede afectar la posibilidad de defensa de EL CLIENTE.

Siendo obligación del CLIENTE, formalizar la solicitud de inicio de prestación del servicio determinado mediante el envío físico de la misma al domicilio del PRESTADOR, adjuntado a ella, los documentos físicos que en su caso le hubiesen dejado autoridad alguna. En el envío de la solicitud escrita, aplican las mismas reglas de inmediatez que las descritas en el párrafo que antecede para el aviso inicial.

Siendo obligación del PROFESIONISTA, acusar inmediato recibo por escrito de la solicitud en referencia y sus anexos.

Para que el PROFESIONISTA, esté en posibilidad de iniciar la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este documento bajo inciso G, respecto de un hecho determinado, EL CLIENTE deberá informar de cualquier obligación que adquiera, o cualquier acto jurídico que pretenda realizar, así como informar cualquier situación de hecho o de derecho que pudiera implicar un riesgo para la institución, para que así el PROFESIONISTA, pueda realizar su labor de prevención y/o valoración de riesgos.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será de las 00:01 horas del día 1º de enero de 2016 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016, más sin embargo, si al término de dicho periodo de tiempo, las partes no han pactado por escrito la prórroga del mismo, y el PROFESIONISTA, sigue prestando sus servicios a EL CLIENTE, el contrato se prorrogará por un periodo igual de un año, y así sucesivamente, hasta que al término de un periodo anual, las partes decidan darlo por terminado.

En caso de que al término de la vigencia de este contrato, las partes decidan no renovarlo, EL PROFESIONISTA, se obliga a proporcionar al CLIENTE una relación por escrito de los procesos jurídicos y/o administrativos que a dicha fecha aún se encuentren en trámite, señalando concisamente el número de expediente, el nombre y domicilio de la autoridad ante la que se encuentra substanciándose dicho juicio, el nombre de las partes en conflicto, el estado

procesal y la fecha de la audiencia inmediata a celebrarse después de terminado este contrato de prestación de servicios profesionales o el acto a realizar y el término existente para cumplirlo.

Siendo obligación del CLIENTE acusar inmediato recibo por escrito de la relación en referencia.

CUARTA.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a representar al CLIENTE, en los procedimientos legales que en este se contratan, bajo su más estricto cuidado y durante todo el tiempo que dicho contrato se encuentre vigente, consintiendo el CLIENTE que los servicios contratados podrá prestarlos el PROFESIONISTA por sí o por conducto de los abogados que el PROFESIONISTA estime conveniente.

QUINTA.- DE LOS HONORARIOS.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar mensualmente al PROFESIONISTA, por concepto de honorarios por la prestación de servicios que se contratan, \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad que a ellos corresponda por Impuesto al Valor Agregado, durante todo el tiempo que permanezca vigente este contrato, cantidades las cuales serán cubierto por el cliente en favor del profesionista los días primeros de cada mes.

"EL PROFESIONISTA", facturará a EL CLIENTE el importe de los honorarios que le cobre por conducto de la persona moral, MORA SÁNCHEZ Y ASOCIADOS S.C., de la que es socio.

SEXTA.- DE LOS GASTOS.- "El CLIENTE" manifiesta que para el caso de que se requiriera el traslado del prestador de servicios así como algún gasto que se pudiera llegar a generar con motivo de la atención de los juicios laborales, administrativos, civiles mercantiles, y/o trámites administrativos, promovidos por el cliente o en contra del cliente, se tendrá que contar con la previa autorización de dirección, bajo el pago del monto autorizado y en contra recibo o factura del prestador del servicio a nombre del **INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TEQUILA.**

SEPTIMA.- DEL LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.- La prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato se realizará únicamente en cualquier población del Estado de Jalisco.

En caso de que EL CLIENTE requiera que EL PROFESIONISTA desempeñe los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato ante autoridades judiciales y/o administrativas con residencia fuera de la zona Metropolitana de Guadalajara, pero dentro del Estado de Jalisco, EL CLIENTE

pagará a EL PROFESIONISTA los viáticos correspondientes que hayan sido generados.

OCTAVA.- DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.- “EL CLIENTE”, tiene la obligación de entregar al “PROFESIONISTA” la información y documentos relacionados con los juicios y procedimientos derivados de la prestación de servicios que en este se contrata, a más tardar, al día hábil siguiente en que le hubiese sido solicitada por el PROFESIONISTA, por lo que en caso de que el CLIENTE incumpla con la entrega de información y documentación enunciada en esta cláusula, se genera una excluyente de responsabilidad en favor de “EL PROFESIONISTA”, en el entendido que dicha información goza del secreto profesional previsto en el artículo 8º fracción III de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, salvo las excepciones de Ley.

NOVENA.- DE LA INTERPRETACION DEL CONTRATO.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia.

DECIMA PRIMERA.- DE LA NOVACIÓN. El presente contrato en sus términos nova todo contrato de prestación de servicios profesionales que LAS PARTES hubiesen celebrado previamente entre sí.

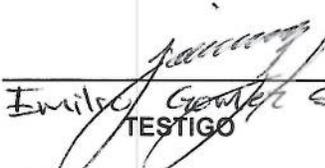
Leído que fue el presente contrato y conformes “LAS PARTES” en su contenido y alcances legales, lo firman en sus seis hojas tamaño carta en que por uno solo de sus lados se ha impreso el mismo.


EL CLIENTE

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEQUILA
DR. ERNESTO ROSALES CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL


EL PROFESIONISTA

LIC. LUIS ENRIQUE MORA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL MORA SANCHEZ Y ASOCIADOS S.C.


TESTIGO


TESTIGO

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO EL DÍA 02 DE ENERO DE 2016 POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEQUILA Y EL DESPACHO MORA SANCHEZ ASOCIADO S.C. REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ENRIQUE MORA SANCHEZ. CONSTE.